

TEMUCO, 03 NOV 2015

VISTOS: La solicitud de fecha 14 de octubre de 2015, presentada por doña MARIA DEL PILAR MUÑOZ RIQUELME, RUT: , domiciliada en calle Rodríguez N° 538-A, comuna de Lautaro, en la cual pide, en mérito de los fundamentos que expone y a los antecedentes que indica, condonar o rebajar la sanción de multa impuesta por Resolución s/n de fecha 30.09.2015, Causa Rol N° 5092012394-2015, dictada por el Departamento de Procedimientos Administrativos Tributarios, de esta Dirección Regional, por infracción sancionada en el Art. 97 N° 06 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Resolución ya citada fue pronunciada de acuerdo al Art. 165 del Código Tributario y, encontrándose vencidos los recursos procesales pertinentes, dicha sentencia se encuentra firme o ejecutoriada.

2.- Que, no obstante lo anterior, los Directores Regionales, se encuentran facultados por Ley en ejercicio de las atribuciones que les otorga el Art 106 del Código Tributario, para que administrativamente y a su juicio exclusivo, puedan disponer la remisión, condonación o rebaja de las sanciones pecuniarias impuestas;

3.- Que, sin embargo, es condición necesaria para que se pueda ejercer dicha facultad, que el contribuyente probare que ha procedido con antecedentes que hagan excusable la acción u omisión en que hubiere incurrido;

4.- Que este Director estima procedente hacer uso, por esta única vez, de las facultades que le han sido conferidas en el artículo 106 del Código Tributario, las que operaran en las condiciones que se expresaran en la parte resolutive.

VISTOS, además lo dispuesto en el Art.6, letra B), Números 3, 4 y 5 del Decreto Ley 830, de 1974, sobre Código Tributario, Arts. 18 y 19 del D.F.L. N° 7, de 1980, del Ministerio de Hacienda, sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos,

SE RESUELVE:

HA LUGAR a lo solicitado por la contribuyente antes individualizada, atendido el Informe Socioeconómico emitido por la Ilustre Municipalidad de Lautaro con fecha 22.09.2015.

REBAJESE la multa a la cantidad de \$ 45.128, (cuarenta y cinco mil ciento veintiocho pesos); siempre que el pago se efectúe dentro del plazo indicado en los giros beneficiados con las condonaciones otorgadas.-

ANOTESE, COMUNIQUESE Y NOTIFIQUESE PERSONALMENTE O POR CEDULA.

CARLOS FUENTES SALAS
DIRECTOR REGIONAL (S)

